INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "HUARAZ"

REGLAMENTO DE USO DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL



2026-2028

"***Año de*** la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL I.E.S.P.P. "Hz" N°.....0357

Huaraz, 16 ABR. 2026

Visto; el expediente Nº 001215 de fecha 11 de febrero del 2026, que contiene el Informe Técnico N° 02-2026-ME/RA/DREA/IESPP"Hz"-CT, presentado por el Dr. Timoteo Amado Padilla Montes, Jefe de Unidad de Investigación; y el Mg. Nale Castelar García Quispe, Coordinador de Área de Calidad; mediante el cual informan la actualización y validación de los documentos normativos institucionales de la Unidad de Investigación 2026-2029, para su aprobación mediante resolución directoral;

CONSIDERANDO:

Que, siendo política de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Publico "Huaraz", promover la estandarización de criterios académicos para la elaboración de trabajos de investigación, garantizando el uso adecuado de fuentes, el respeto a la propiedad intelectual y la integridad académica;

Que, la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, establecen disposiciones orientadas a fortalecer la investigación, la producción académica y la formación integral de los estudiantes;

Que, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Institucional del IESPP "Huaraz" contemplan el fortalecimiento de la investigación como eje fundamental en la formación profesional de los estudiantes;

Que, mediante el expediente Nº 001215 de fecha 11 de febrero del 2026, que contiene el Informe Técnico N° 02-2026-ME/RA/DREA/IESPP"Hz"-CT, presentado por el Dr. Timoteo Amado Padilla Montes, Jefe de Unidad de Investigación; y la Mg. Nale Castelar García Quispe, Coordinador de Calidad; mediante el cual informan la actualización y validación de los documentos normativos institucionales de la Unidad de Investigación 2026-2029; cuyo objetivo central ha sido estructurar un marco normativo que garantice la integridad científica y la ética en la producción intelectual del IESPP "Huaraz"; además estos documentos normativos responden a la necesidad de salvaguardar la reputación institucional contra la mala praxis académica y regular de manera proactiva el uso de tecnologías disruptivas, asimismo; en el Ítem V. CONCLUSIONES del referido documento manifiestan: "*PRIMERA: El Reglamento del Código de Ética, El reglamento de uso del repositorio institucional, el manual de uso ético de la inteligencia artificial, directiva de uso de turnitin 2026 del IESPP "Huaraz", es producto de un consenso técnico que asegura el cumplimiento del estricto de la RVM N° 244-2025-MINEDU. SEGUNDA: La integración de las particularidades de cada programa (EIB, Inicial, etc.) asegura que el Código sea aplicable a la realidad sociolingüística y cultural de la región Ancash. TERCERA: La implementación de este marco ético es un activo estratégico para el* ***Licenciamiento Institucional*** *y la mejora del posicionamiento académico del IESPP "Huaraz".*

Que, el Reglamento de Uso del Repositorio Institucional tiene como objetivo normar la implementación, funcionamiento y sostenibilidad de actividades relacionadas con el depósito, conservación, preservación, participación y difusión de la producción científica que se genere como consecuencia del resultado de la producción científica, tecnológica e innovación contenida en los trabajos de investigación, libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnico- científicos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas, artículos académicos, proyectos de investigación y similares;

De conformidad con Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED., Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU; y su modificatoria aprobado con D.S. N° 016-23012-MINEDU, Ley N° 31653, Ley

que modifica Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y la Carrera Pública de sus Docentes, Ley N° 27818, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 033-2005, PCM, Ley N° 29735 que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú. Congreso de la República, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: "El reto de la ciudadanía plena", RM Nº 441-2019-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas, Resolución Viceministerial Nº 097-2022-MINEDU, que aprueba las Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica, RVM N° 123-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", RVM Nº 076-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria. Especialidad Matemática", RVM Nº 089-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación en Idiomas, especialidad inglesa", RVM Nº 143-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente- Programa de Estudios de Educación Secundaria. Especialidad Comunicación", RVM Nº 147-2020-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Física", RVM Nº 252-2019-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial Intercultural Bilingüe", 3.17. RVM Nº 202-2019-MINEDU, que aprueba el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Inicial", 3.18. R.D. Nº 0165-2010-ED, que aprueba los Diseños Curriculares Básicos Nacionales para las carreras profesionales pedagógicas, para su aplicación por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos Públicos y Privados, a partir de las promociones Ingresantes en el año 2010, Orientaciones para la Evaluación Formativa de los Aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las escuelas de educación superior pedagógica en el marco de los DCBN 2019 y 2020, R.M. Nº 244-2025-MINEDU, R.M. Nº 130-2025-MINEDU, Reglamento Institucional y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE USO DEL REPOSITORIO** del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz", presentado por el Dr. Timoteo Amado Padilla Montes, Jefe de la Unidad de Investigación y el Mg. Nale Castelar García Quispe, Coordinador de Calidad; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER, su implementación y cumplimiento obligatorio del referido reglamento por parte de docentes, estudiantes, egresados y personal administrativo de la institución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Unidad de Investigación y a las Coordinaciones Académicas la difusión, capacitación y supervisión del cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en los medios oficiales de la institución para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO - "HUARAZ"

Mag. Diómedes Sánchez Moreno
DIRECTOR GENERAL

IESPP "HZ"
DSM/DG
/sec.

CONTENIDO

Datos generales 3
Capítulo I: Generalidades 4
Capítulo II: Del objeto, de las políticas y características del repositorio 9
Capítulo III: Gestión del repositorio 15
Capítulo IV: Del contenido y publicación 16
Capítulo V: Políticas de uso y acceso y derechos de autor 18
Capítulo VI: Acceso a la información 20
Capítulo VII: Retiro y anulación de los trabajos de investigación registrados en el repositorio digital RENATI 20
Disposiciones finales y complementarias 21
Anexos 22

DATOS GENERALES

Institución	: Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública "Huaraz".
Localización	: Jr. Independencia — Huaraz.
Web Institucional	: iespphuaraz.edu.pe
Dependencia	: Dirección Regional de Educación Ancash (DREA).
Unidad	: Unidad de Investigación.
Usuarios	: Estudiantes, formadores y personal administrativo del IESPP "Huaraz".
Duración	: 2026-2028

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. Presentación

La Unidad de investigación, dependiente de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública "Huaraz", presenta el Reglamento del Repositorio Institucional con la finalidad de organizar, conservar, difundir y regular los trabajos de investigación para que puedan ser consultados dentro y fuera de la Escuela de manera pública.

Artículo 2. Base legal

a) Constitución Política del Perú (1993).
b) Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
c) Decreto Supremo N.° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30512.
d) Ley N.° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
e) Decreto Supremo N.° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30035.
f) Decreto Supremo N.° 062-2024-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
g) Directiva N.° 001-2020-CONCYTEC-P, "Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC", aprobada mediante Resolución de Presidencia N.° 048-2020-CONCYTEC-P.
h) Reglamento de Investigación e Innovación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz".
i) Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Huaraz".

Artículo 3. Alcance

El presente Reglamento es de aplicación a los trabajos de investigación desarrollados para la obtención del título profesional, así como a la producción académica, científica, tecnológica y de innovación generada por estudiantes, egresados, docentes, investigadores, trabajadores, servidores y demás integrantes de la comunidad del IESPP "Huaraz".

La producción académica, científica, tecnológica y de innovación podrá ser incorporada al Repositorio Institucional previa revisión por las instancias académicas o administrativas correspondientes y de acuerdo con la naturaleza jurídica de la obra y la relación existente entre el autor y el IESPP "Huaraz".

Cuando se trate de estudiantes, tesistas u otros autores cuya obra no derive de una relación contractual que implique cesión de derechos patrimoniales, la publicación se efectuará previa suscripción del Formulario de Autorización de Publicación en el Repositorio Institucional —Anexo N.° 1—, mediante el cual el autor otorgará la autorización correspondiente y determinará la modalidad de acceso y las condiciones de uso y distribución de su obra.

Cuando la producción intelectual, las obras, los datos procesados, las estadísticas de monitoreo u otros productos hayan sido generados en ejecución de contratos, convenios, locaciones de

servicios, prestaciones de servicios, becas, subsidios, financiamientos u otros instrumentos comprendidos en la normativa aplicable, la incorporación al Repositorio Institucional se sujetará a las condiciones de cesión de derechos patrimoniales establecidas en el instrumento correspondiente, conforme al modelo contenido en el Anexo N.° 3 del presente Reglamento.

La aplicación de las disposiciones anteriores se realizará sin perjuicio de los derechos morales que correspondan al autor conforme a la legislación vigente.

Artículo 4. Glosario de términos básicos

Definiciones adicionales vinculadas al repositorio institucional son:

a) El Repositorio Académico Digital. (RI) es aquel conjunto de servicios prestados por el IESPP "Hz" a su comunidad para recopilar, gestionar, difundir y preservar su producción científica digital a través de una colección organizada, de acceso abierto e interoperable (BARRUECO, 2017, p. 8). A su vez constituye un servicio de información científica, en ambiente digital e interoperable, dedicado a la gestión de la producción intelectual de una institución. Contempla, así pues, la reunión, almacenamiento, organización, preservación, recuperación y, sobre todo, la amplia diseminación de la información científica producida en la institución (LEITE, 2009).
b) Autor. Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, o de otro material pasible de ser considerado como producto intelectual creativo.
c) Depósito. Procedimiento mediante el cual el responsable del Repositorio realiza el alojamiento del material de investigación o similar para su posterior publicación.
d) Depositante. Autor o autores de algún trabajo de investigación u otro material científico o académico que requiere voluntariamente la publicación en el Repositorio o que por ley o norma interna del IESPP "Hz" se encuentre obligado a hacerlo.
e) Documento. Información en versión digital sobre un tema susceptible de ser colocado en el Repositorio; se presenta en un solo contenido. Es creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse.
f) Metadatos. Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital. (Concytec, p. 3).
g) *Dublin Core*: Modelo de metadatos para describir recursos y permitir que sistemas más inteligentes identifiquen un recurso.
h) Propiedad intelectual. Es la propiedad del autor sobre el contenido de un material. El autor es responsable de su contenido y el único que puede autorizar su uso.
i) Repositorio Digital RENATI. Sitio web centralizado de carácter académico que alberga material en formato digital y en metadatos, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior, así como los obtenidos producto del procedimiento de reconocimiento de grados académicos y títulos profesionales extranjeros.
j) Repositorio ALICIA. Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
k) Trabajo académico. Modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación,

tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables. Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad. (Reglamento RENATI, RCD N.° 033-2016-SUNEDU/CD, 4.14).

l) Tesis. Modalidad de obtención del grado académico o título profesional mediante un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable. Opcionalmente, puede publicarse un artículo que dé cuenta de la tesis de maestría o doctorado y debe estar indexada a revistas de prestigio en el mundo académico. De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad (Reglamento RENATI, RCD N.° 033-2016-SUNEDU/CD, 4.12).
m) Trabajo de investigación. Modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico. En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro (Reglamento RENATI, RCD N.° 033-2016-SUNEDU/CD, 4.15).
n) Documentos de conferencias, congresos y/u otros eventos académicos: documentos que, presentados en eventos académicos o científicos, se determina la publicación con autorización de los autores, organizadores y editores del evento.
o) Colección de Publicaciones Institucionales: documentos editados por la IESPP "Hz", incluye memorias académicas, de investigación, boletines informativos, libros y revistas institucionales.
p) Datos estadísticos: información recolectada luego de haber realizado una serie de obtenciones de datos
q) Usuario. Persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Digital.
r) URL. Es la dirección de Localizador Uniforme de Recursos.
s) URI. Es el Identificador Uniforme de Recursos
t) ORCID. proporciona un identificador digital persistente (un ORCID iD) que lo distingue de cualquier otro investigador. Puede conectar el ID de ORCID con información profesional: afiliaciones, subvenciones, publicaciones, revisión por pares y más. Puede usarse para compartir información con otros sistemas, asegurándose de obtener reconocimiento por todas las contribuciones, ahorrando tiempo y molestias y reduciendo el riesgo de errores.
u) Preprint. Versión enviada, una versión que se ha enviado a una revista para revisión por pares
v) Posprint. Versión aceptada, una versión creada por el autor que incluye comentarios de revisión y es la aceptada para la versión de publicación.

w) **Acceso abierto.** Modalidad mediante la cual el texto completo de un documento depositado en el Repositorio Institucional puede ser consultado y descargado directamente por los usuarios, conforme a las condiciones de uso y licencia aplicables.
x) **Acceso restringido.** Modalidad mediante la cual los metadatos y el resumen del documento permanecen públicamente visibles, mientras que el texto completo no se encuentra disponible para descarga directa. El acceso al documento podrá ser solicitado mediante los mecanismos habilitados por el Repositorio Institucional y será atendido de acuerdo con la autorización del autor y las restricciones legales, contractuales, institucionales o de protección de datos que correspondan.
y) **Autorización de publicación.** Acto mediante el cual el autor o autores facultan al IESPP "Huaraz", de manera gratuita, no exclusiva y con alcance mundial, para alojar, almacenar, reproducir técnicamente, preservar, comunicar públicamente y poner a disposición una obra a través del Repositorio Institucional, de acuerdo con la modalidad de acceso seleccionada. Esta autorización no implica la transferencia de la titularidad de los derechos patrimoniales del autor.
z) **Cesión de derechos patrimoniales.** Acto jurídico mediante el cual el titular de una obra transfiere al IESPP "Huaraz", mediante contrato, convenio u otro instrumento escrito, los derechos patrimoniales expresamente establecidos en dicho instrumento, para las modalidades, alcances, territorio y plazo que correspondan, sin perjuicio de los derechos morales reconocidos al autor por la legislación vigente.
aa) **Licencia Creative Commons.** Instrumento jurídico estandarizado mediante el cual el titular de los derechos autoriza determinados usos de una obra, estableciendo las condiciones para su reproducción, distribución, adaptación y, cuando corresponda, utilización con fines comerciales. La licencia aplicable a cada documento será determinada de acuerdo con las opciones seleccionadas por el autor en el Formulario de Autorización de Publicación en el Repositorio Institucional.

CAPÍTULO II
DEL OBJETO, DE LAS POLÍTICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL REPOSITORIO

Artículo 5. Objeto del repositorio

El Repositorio Institucional tiene por objeto regular y garantizar el depósito, registro, organización, conservación, preservación, acceso y difusión de la producción académica, científica, tecnológica y de innovación generada o gestionada por el IESPP "Huaraz", comprendiendo, entre otros, trabajos de investigación, tesis, artículos científicos y académicos, libros, publicaciones institucionales, trabajos técnico-científicos, proyectos de investigación, datos procesados, estadísticas de monitoreo y demás productos susceptibles de incorporación al Repositorio Institucional.

La incorporación y publicación de dichos contenidos se realizará respetando los derechos de autor, la protección de datos personales, las condiciones de confidencialidad, las modalidades de acceso abierto o restringido y las demás disposiciones legales, contractuales e institucionales aplicables.

Artículo 6. Repositorio digital institucional

El Repositorio Digital Institucional es el espacio digital centralizado del IESPP "Huaraz", destinado a registrar, organizar, preservar, conservar, difundir y poner a disposición la

producción académica, científica, tecnológica y de innovación de la institución, garantizando su interoperabilidad con los sistemas nacionales que correspondan.

El acceso abierto constituye la regla general para la publicación de los contenidos del Repositorio Institucional. Excepcionalmente, determinados documentos podrán mantenerse bajo modalidad de acceso restringido cuando exista una causal debidamente sustentada, como protección de datos personales sensibles, embargo editorial, confidencialidad institucional, exigencia normativa u otra restricción legal o contractual aplicable.

En los casos de acceso restringido, los metadatos y el resumen del documento permanecerán públicamente visibles, mientras que el acceso al texto completo se sujetará a la autorización otorgada por el autor, a las condiciones establecidas en el instrumento jurídico correspondiente y a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 7. Política de uso del Repositorio Institucional

a) La Jefatura de la Unidad de Investigación (JUI) es responsable de la gestión del Repositorio Institucional, en concordancia con el Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP "Huaraz" y demás disposiciones institucionales aplicables.
b) La Unidad de Investigación, bajo la conducción de la JUI, coordina la aplicación de las políticas, normas y procedimientos vinculados al Repositorio Institucional, promoviendo el acceso abierto como regla general y garantizando el respeto de los derechos de autor, la protección de datos personales, la confidencialidad y las restricciones legales o contractuales que correspondan.
c) La administración técnica y funcional del Repositorio Institucional está a cargo del Administrador del Repositorio, designado o autorizado por la Dirección General, quien es responsable de la normalización y control de calidad de los metadatos, la interoperabilidad con los sistemas nacionales correspondientes, la administración de las plataformas tecnológicas, el control de accesos, permisos y modalidades de publicación, así como la verificación de la documentación que sustenta la publicación o restricción de los contenidos.
d) El Administrador del Repositorio deberá verificar, antes de la publicación, que el documento cuente con la autorización, licencia, cesión de derechos o sustento jurídico que corresponda, según la naturaleza de la obra y la relación jurídica existente entre el autor y el IESPP "Huaraz".
e) El Asistente de Investigación brinda apoyo operativo en los procesos de registro, verificación preliminar, organización documental y seguimiento administrativo de los contenidos del Repositorio Institucional, bajo supervisión del Administrador del Repositorio y de la JUI.

Artículo 8. Política de contenidos

a) Los contenidos de los recursos del Repositorio Institucional se orientan a las disciplinas impartidas en las carreras profesionales existentes en la IESPP "Hz". La estructura está constituida por unidades académicas, profesionalización, segunda especialidad.
b) El Repositorio Institucional contiene la producción intelectual resultante de la actividad académica e investigadora de la comunidad educativa de la IESPP "Hz".
c) Los documentos depositados en el Repositorio Institucional podrán publicarse bajo las siguientes modalidades de acceso:
 Acceso abierto: permite la consulta y descarga directa del texto completo del documento, conforme a las condiciones de uso y licencia aplicables.

Acceso restringido: mantiene visibles públicamente los metadatos y el resumen del documento; sin embargo, el texto completo no se encuentra disponible para descarga directa. Esta modalidad deberá sustentarse en alguna causal legal, contractual, institucional, editorial, de confidencialidad o de protección de datos personales.

d) Cuando un documento se encuentre bajo acceso restringido, el usuario podrá solicitar el acceso al texto completo mediante la opción "Solicitar acceso al documento" o mecanismo equivalente habilitado en la plataforma DSpace. De no encontrarse disponible dicha funcionalidad, la solicitud podrá efectuarse mediante el formulario electrónico o correo institucional habilitado por la Unidad de Investigación.
e) La solicitud deberá consignar, como mínimo, los datos de identificación y contacto del solicitante y el motivo de la solicitud. El Administrador del Repositorio gestionará la solicitud conforme a la autorización del autor, a las condiciones jurídicas aplicables al documento y a las restricciones legales, contractuales, institucionales, editoriales, de confidencialidad o de protección de datos que correspondan. La presentación de una solicitud no implica automáticamente la autorización de acceso al texto completo.
f) Respecto a los formatos de presentación, el texto completo del trabajo se presenta en un **(1) archivo PDF**, correspondiente a la versión final aprobada, que incluya como mínimo portada, resumen, cuerpo del trabajo y referencias, y sea legible (sin restricciones que impidan su visualización). El nombre del archivo con el siguiente formato: **PrimerApellido_PrimerNombre_DNI_TipoAporte_Año.pdf.** (Ejemplo: Mercedes_Luzmila_41326772_Tesis_2026.pdf).

Artículo 9. Política de registro de tipos de investigación en el IESPP "Huaraz"

a) Para la obtención del título profesional, se registrará en el Repositorio Institucional la versión final aprobada del trabajo de investigación correspondiente, conforme a las disposiciones académicas e institucionales vigentes.
b) La publicación de los documentos en el Repositorio Institucional se realizará conforme a la modalidad de acceso autorizada y bajo la licencia Creative Commons que corresponda según las condiciones de uso y distribución establecidas por el titular de los derechos.
c) La licencia Creative Commons aplicable deberá respetar en todos los casos el reconocimiento de la autoría de la obra y será consignada en los metadatos del registro correspondiente.
d) Para la publicación de trabajos de investigación conducentes a título profesional, deberán cumplirse los requisitos de originalidad, autorización, integridad académica y demás condiciones establecidas en el presente Reglamento y en la normativa institucional aplicable.
e) Los documentos publicados en el Repositorio Institucional tendrán vocación de permanencia y preservación. Su retiro, sustitución, restricción o anulación procederá únicamente por causa debidamente sustentada y conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo 10. Política de metadatos

a) El Repositorio Institucional utilizará para el registro de la información el esquema de metadatos *Dublin Core*, ingresando aquellos campos obligatorios y algunos recomendados por las "Directrices para el procesamiento de la información de repositorio" emitidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
b) Los metadatos comprenderán, según corresponda: autor o autores, asesor de tesis, año de publicación, fecha de ingreso al sistema, resumen y *abstract*, tipo de obra, número de ISSN, identificador Handle o DOI, idioma de publicación, institución publicadora, licencia Creative Commons aplicable, modalidad de acceso abierto o restringido, datos del artículo de revista, nombre del IESPP "Huaraz", nombre del repositorio, descriptores, título, país editor, tipo de tesis, nivel de educación, título o grado académico obtenido, programa de estudios, segunda

especialidad, profesionalización, nombre de la revista y demás campos exigidos por las directrices técnicas vigentes. Cuando corresponda, deberá registrarse también la URI de la licencia Creative Commons seleccionada y la fecha de liberación del documento en los casos de acceso restringido sujeto a plazo o embargo.

c) El control de calidad de los metadatos lo realizará La Unidad de Investigación, quien aprobará la publicación final del trabajo de investigación o tesis.

Artículo 11. Política de preservación

a) El Repositorio Institucional garantizará, de manera permanente, la conservación, integridad, accesibilidad y legibilidad de los documentos, archivos digitales y metadatos incorporados, mediante las siguientes acciones:
b) Los documentos y metadatos registrados en el Repositorio Institucional serán almacenados y preservados de manera indefinida, salvo que proceda su retiro, restricción o anulación conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
c) Los archivos digitales podrán ser migrados, convertidos o transferidos a nuevos formatos cuando resulte necesario por razones de preservación digital, interoperabilidad, obsolescencia tecnológica o actualización de las plataformas, sin alterar el contenido intelectual de la obra.
d) Siempre que resulte técnicamente posible, se conservará una copia del archivo original depositado, aun cuando se generen versiones en otros formatos para fines de preservación, acceso o interoperabilidad.
e) La Unidad de Investigación, en coordinación con las áreas técnicas competentes, realizará periódicamente copias de seguridad de los contenidos, metadatos y registros del Repositorio Institucional, aplicando las medidas necesarias para garantizar su recuperación y continuidad.

Artículo 12. Políticas de derechos de autor

a) El IESPP "Huaraz" reconoce y respeta los derechos de autor sobre las obras incorporadas al Repositorio Institucional, de conformidad con la legislación vigente y las disposiciones del presente Reglamento.
b) Cuando la obra no derive de una relación contractual que implique cesión de derechos patrimoniales, el autor o autores conservarán la titularidad de sus derechos y deberán otorgar la autorización correspondiente para su depósito, preservación, reproducción técnica, comunicación pública y puesta a disposición mediante el Repositorio Institucional.
c) La autorización otorgada para la publicación en el Repositorio Institucional tendrá carácter gratuito y no exclusivo, y no implicará transferencia de la titularidad de los derechos patrimoniales del autor, salvo que exista un instrumento jurídico que disponga expresamente lo contrario.
d) Cuando la obra, los datos procesados, las estadísticas de monitoreo u otros productos hayan sido generados en ejecución de contratos, convenios, locaciones de servicios, prestaciones, becas, subsidios, financiamientos u otros instrumentos jurídicos, los derechos patrimoniales se regirán por las condiciones de cesión establecidas en el instrumento correspondiente.
e) La modalidad de acceso y las condiciones de uso y distribución de la obra deberán quedar expresamente establecidas en la autorización o instrumento jurídico correspondiente.
f) La licencia Creative Commons aplicable será aquella que resulte de las condiciones de uso autorizadas por el titular de los derechos, debiendo respetarse en todos los casos el reconocimiento de la autoría y las demás condiciones establecidas por la licencia seleccionada.
g) La autenticidad de la obra, la titularidad de los derechos y la responsabilidad por la eventual vulneración de derechos de autor, derechos de imagen, datos personales, deberes de confidencialidad u otros derechos de terceros corresponderán al autor o titular que efectúe el depósito, sin perjuicio de las responsabilidades institucionales que resulten aplicables.

h) Los derechos morales del autor serán respetados en todos los casos y no se entenderán transferidos por la autorización de publicación ni por la cesión de derechos patrimoniales.

Artículo 13. Políticas de retiro y anulación del registro del trabajo de investigación

a) El retiro de un documento del Repositorio Institucional procederá únicamente por causa debidamente sustentada, conforme a las disposiciones del presente Reglamento y a la normativa institucional aplicable.
b) Podrán constituir causales de retiro, entre otras, la existencia de plagio comprobado, vulneración de derechos de autor o de terceros, incumplimiento de deberes de confidencialidad, afectación de datos personales, falsificación o manipulación de información, existencia de mandato administrativo o judicial, o cualquier otra causa legal o institucional debidamente acreditada.
c) El retiro de un trabajo de investigación deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente, en el que se expresen los motivos que lo sustentan.
d) Cuando el trabajo retirado se encuentre registrado o recolectado por sistemas nacionales como RENATI o ALICIA, la Unidad de Investigación realizará las comunicaciones y coordinaciones que correspondan, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por las entidades competentes.
e) La anulación del registro de un trabajo de investigación procederá cuando exista un acto administrativo firme que deje sin efecto el trabajo, título, grado o registro correspondiente, según resulte aplicable.
f) El retiro de un documento del Repositorio Institucional no implica necesariamente la eliminación total de sus metadatos. Cuando corresponda por razones de trazabilidad, transparencia o preservación institucional, podrá mantenerse un registro mínimo que deje constancia de la existencia previa del documento y de su condición de retirado o anulado.

Artículo 14. Política de modernización y sostenibilidad

El IESPP "Huaraz" promoverá la modernización y sostenibilidad permanente del Repositorio Institucional mediante la actualización progresiva de su infraestructura tecnológica, plataformas, sistemas de almacenamiento, mecanismos de seguridad y herramientas de preservación digital.
Asimismo, garantizará la capacitación continua del personal responsable de la gestión, administración y soporte técnico del Repositorio, con la finalidad de asegurar su funcionamiento, interoperabilidad, continuidad operativa, preservación de los contenidos y adecuación a los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

Artículo 15. Las características del Repositorio del IESPP "Hz"

El Repositorio Institucional del IESPP "Huaraz" presenta las siguientes características:

a) Acceso abierto como regla general, con posibilidad de acceso restringido cuando corresponda conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
b) Gestión mediante plataforma digital institucional.
c) Interfaz accesible, organizada y orientada a facilitar la consulta, recuperación y uso de la información.
d) Actualización permanente de sus contenidos, metadatos y recursos tecnológicos.

e) Incorporación de materiales debidamente revisados, autorizados y protegidos conforme a la normativa sobre derechos de autor, protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.
f) Preservación de la integridad del contenido intelectual de los documentos depositados, sin perjuicio de los cambios técnicos de formato necesarios para fines de conservación, interoperabilidad o migración tecnológica.
g) Interoperabilidad con los sistemas y repositorios nacionales que correspondan.

Artículo 16. Contenidos del Repositorio Institucional

El Repositorio Institucional del IESPP "Huaraz" está destinado a reunir, registrar, organizar, preservar y difundir en formato digital la producción académica, científica, tecnológica, institucional y de innovación, comprendiendo, entre otros, los siguientes tipos de contenidos:

a) Tesis y trabajos de investigación conducentes a la obtención del título profesional.
b) Artículos científicos y académicos publicados en revistas indexadas o no indexadas.
c) Informes de resultados de investigaciones desarrolladas con financiamiento, patrocinio o participación institucional.
d) Proyectos e informes técnicos de investigación e innovación.
e) Materiales didácticos y recursos educativos producidos institucionalmente.
f) Ponencias, comunicaciones, presentaciones y demás documentos derivados de congresos, jornadas, seminarios, conferencias u otros eventos académicos o científicos.
g) Publicaciones institucionales, libros, capítulos de libro, revistas, boletines, memorias y documentos similares.
h) Datos procesados, bases de datos y estadísticas de monitoreo susceptibles de depósito y difusión, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos personales, confidencialidad y derechos de terceros.
i) Software, programas de ordenador, códigos, documentación técnica y otros productos tecnológicos cuya incorporación al Repositorio resulte jurídica y técnicamente procedente.
j) Imágenes, fotografías, diseños, ilustraciones, animaciones, archivos de audio, videos y demás contenidos multimedia.
k) Imágenes, diseños y otros contenidos visuales generados o asistidos mediante herramientas de inteligencia artificial, siempre que exista intervención y supervisión humana y que su incorporación respete los derechos de autor, derechos de terceros y demás disposiciones aplicables.
l) Fondo documental patrimonial institucional y otros contenidos académicos, científicos, tecnológicos o culturales cuya incorporación sea aprobada por la instancia competente.

Artículo 17. Registro en el Repositorio Institucional

a) El IESPP "Huaraz" es responsable de registrar en el Repositorio Institucional los trabajos de investigación concluidos que conduzcan a la obtención del título profesional, así como los demás contenidos académicos, científicos, tecnológicos y de innovación cuya incorporación corresponda conforme al presente Reglamento.
b) El IESPP "Huaraz" garantizará la disponibilidad, actualización, preservación e interoperabilidad de los contenidos y metadatos registrados en el Repositorio Institucional.

c) Los metadatos constituyen la información descriptiva, técnica y administrativa asociada a cada recurso, destinada a facilitar su identificación, organización, recuperación, preservación e interoperabilidad.
d) En los trabajos de investigación se registrarán, como mínimo y según corresponda, los siguientes datos: autor o autores, asesor, año de publicación, resumen, título del trabajo, palabras clave, idioma, línea de investigación, programa de estudios, modalidad de acceso, licencia aplicable y demás campos exigidos por las directrices técnicas vigentes.
e) La información registrada deberá cumplir con los lineamientos técnicos y de interoperabilidad establecidos por los sistemas nacionales correspondientes, incluyendo ALICIA y, cuando resulte aplicable, RENATI.
f) El Repositorio Institucional se interconectará con ALICIA y con otros sistemas nacionales que correspondan, conforme a las directrices y lineamientos técnicos vigentes.
g) El contenido del Repositorio Institucional se encontrará disponible en acceso abierto como regla general. Excepcionalmente, podrá establecerse acceso restringido cuando exista una causal objetiva y debidamente sustentada.
h) Podrán constituir causales de acceso restringido, entre otras, la protección de datos personales sensibles, la existencia de embargos editoriales, compromisos de confidencialidad institucional, restricciones contractuales o exigencias establecidas por la normativa vigente.
i) En los casos de acceso restringido, los metadatos y el resumen del documento permanecerán públicamente visibles. El acceso al texto completo se sujetará a las condiciones establecidas en la autorización del autor, en el instrumento jurídico correspondiente y en las demás disposiciones aplicables.
j) La verificación y aprobación de la modalidad de acceso corresponderá al Administrador del Repositorio, con conocimiento y supervisión de la Jefatura de la Unidad de Investigación.

Artículo 18. Las revistas digitales institucionales se elaborarán, evaluarán, gestionarán y publicarán conforme a su propia reglamentación, políticas editoriales y procedimientos internos.

Cuando sus contenidos sean incorporados al Repositorio Institucional, deberán cumplir además con las disposiciones del presente Reglamento en materia de derechos de autor, licencias, metadatos, modalidades de acceso, preservación digital, interoperabilidad y protección de datos personales.

CAPÍTULO III
GESTIÓN DEL REPOSITORIO

Artículo 19. Gestión del Repositorio Institucional

a) La gestión del Repositorio Institucional está a cargo de la Jefatura de la Unidad de Investigación, en coordinación con el Administrador del Repositorio y las áreas institucionales que resulten competentes.
b) El Administrador del Repositorio es responsable de la gestión técnica y funcional de la plataforma, incluyendo el registro y control de los contenidos, la normalización y calidad de los metadatos, la administración de accesos y permisos, la interoperabilidad con los sistemas correspondientes, la preservación digital y el mantenimiento operativo del Repositorio.

c) Corresponde al Administrador del Repositorio verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y documentales exigidos para el registro y publicación de los contenidos, así como aplicar la modalidad de acceso que corresponda conforme a la documentación presentada y a las disposiciones del presente Reglamento.

d) El Asistente de Investigación brinda apoyo operativo en las actividades de recepción, organización, verificación preliminar, registro y seguimiento administrativo de los contenidos incorporados al Repositorio Institucional.

e) La Jefatura de la Unidad de Investigación supervisa el cumplimiento del presente Reglamento y coordina las acciones necesarias para garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad del Repositorio Institucional.

CAPÍTULO IV
DEL CONTENIDO Y PUBLICACIÓN

Artículo 20. Del Contenido

a) Los contenidos incorporados al Repositorio Institucional deberán corresponder a versiones finales, aprobadas o validadas por las instancias académicas o administrativas competentes, según la naturaleza del documento.

b) La calidad académica, científica, técnica y formal del contenido es responsabilidad del autor o autores, sin perjuicio de la revisión, validación o aprobación que corresponda a las instancias institucionales competentes.

c) Los trabajos de investigación conducentes a la obtención del título profesional deberán cumplir con los criterios de originalidad e integridad académica establecidos por el IESPP "Huaraz". Como parte del proceso de verificación podrá utilizarse software de detección de similitud, conforme a la normativa institucional vigente.

d) El porcentaje de similitud constituye un indicador referencial y no determina por sí mismo la existencia de plagio. La evaluación de posibles faltas a la integridad académica deberá considerar el análisis cualitativo del contenido, las fuentes utilizadas, las citas, referencias y demás elementos pertinentes.

e) La Jefatura de la Unidad de Investigación emitirá, cuando corresponda, la constancia o documento institucional que acredite el cumplimiento de los requisitos de originalidad establecidos para la publicación.

f) Podrán incorporarse al Repositorio Institucional los contenidos previstos en el artículo 16 del presente Reglamento, siempre que cumplan con los requisitos académicos, técnicos, jurídicos y documentales establecidos para su depósito y publicación.

Artículo 21. Responsabilidad de los contenidos

a) El contenido académico, científico, técnico y documental de los recursos depositados y publicados en el Repositorio Institucional es responsabilidad directa del autor o autores, sin perjuicio de las acciones de revisión, validación o aprobación que correspondan a las instancias institucionales competentes.

b) El autor o responsable del contenido deberá presentar la versión digital final aprobada, en el formato y condiciones técnicas establecidas en el artículo 8, literal f), del presente Reglamento.

c) El autor o responsable del contenido deberá garantizar que cuenta con los derechos, autorizaciones o licencias necesarias para su depósito y publicación, y que el documento no vulnera derechos de autor, derechos de imagen, datos personales, deberes de confidencialidad ni otros derechos de terceros.

Artículo 22. De la publicación

a) La publicación de los contenidos en el Repositorio Institucional es responsabilidad del IESPP "Huaraz", a través de la Unidad de Investigación y del Administrador del Repositorio, en el ámbito de sus respectivas competencias.
b) La publicación procederá únicamente cuando el contenido haya cumplido con los requisitos académicos, técnicos, documentales y jurídicos establecidos en el presente Reglamento y en las disposiciones institucionales aplicables.
c) Cuando la obra no derive de una relación contractual que implique cesión de derechos patrimoniales, el autor o autores deberán otorgar expresamente la autorización correspondiente para su depósito y publicación en el Repositorio Institucional.
d) Cuando el contenido derive de contratos, convenios, locaciones de servicios, prestaciones, financiamientos u otros instrumentos jurídicos, la publicación se sujetará a las condiciones de cesión de derechos patrimoniales establecidas en el instrumento correspondiente.
e) El Administrador del Repositorio verificará que el documento recibido corresponda a la versión final aprobada y que cumpla con los requisitos de formato, metadatos, modalidad de acceso, licencia y documentación de sustento exigidos para su publicación.
f) La Jefatura de la Unidad de Investigación supervisará el cumplimiento de los requisitos establecidos y autorizará, cuando corresponda, la publicación definitiva del contenido.

Artículo 23. Plazos para la publicación

La publicación de los contenidos en el Repositorio Institucional deberá realizarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la fecha en que el expediente documental y técnico se encuentre completo y conforme para su publicación.

Cuando existan observaciones, documentación pendiente, restricciones de acceso, embargos, requisitos legales o técnicos por subsanar, el cómputo del plazo se iniciará una vez que dichas observaciones hayan sido levantadas o se haya cumplido con las condiciones exigibles.

La publicación se realizará de acuerdo con la modalidad de acceso, licencia, autorización o condiciones jurídicas aplicables a cada documento.

Artículo 24. Responsabilidad de la publicación

a) La publicación de los contenidos en el Repositorio Institucional es responsabilidad del IESPP "Huaraz", a través de la Unidad de Investigación y del Administrador del Repositorio, conforme a las funciones establecidas en el presente Reglamento.
b) Una vez efectuada la publicación, la Unidad de Investigación emitirá la constancia correspondiente, en la que se consignará, como mínimo, el título del documento, el nombre del autor o autores, la fecha de publicación y la dirección electrónica permanente o URL del registro en el Repositorio Institucional.
c) La constancia de publicación acreditará únicamente que el documento ha sido incorporado y se encuentra registrado en el Repositorio Institucional, de acuerdo con la modalidad de acceso y condiciones aplicables.

CAPÍTULO V
POLÍTICAS DE USO, ACCESO Y DERECHOS DE AUTOR

Artículo 25. Autores y derechos de autor

a) Los derechos de autor de las obras depositadas o publicadas en el Repositorio Institucional se rigen por la legislación peruana vigente sobre derecho de autor, las disposiciones del presente Reglamento y los instrumentos jurídicos que resulten aplicables.

b) Los autores conservan los derechos morales sobre sus obras en todos los casos. La autorización de publicación en el Repositorio Institucional no implica, por sí misma, transferencia de la titularidad de los derechos patrimoniales.

c) Cuando la obra no derive de una relación contractual que implique cesión de derechos patrimoniales, el autor o autores conservarán la titularidad de sus derechos y otorgarán al IESPP "Huaraz" la autorización correspondiente para su depósito, preservación, reproducción técnica, comunicación pública y puesta a disposición mediante el Repositorio Institucional.

d) Cuando una obra, producto, dato procesado, estadística de monitoreo u otro contenido haya sido generado en ejecución de un contrato, convenio, locación de servicios, prestación de servicios, beca, subsidio, financiamiento u otro instrumento jurídico, los derechos patrimoniales se regirán por las condiciones de cesión expresamente establecidas en dicho instrumento.

e) El IESPP "Huaraz" será titular de los derechos patrimoniales únicamente en la medida y bajo las condiciones en que estos hayan sido válidamente cedidos mediante contrato, convenio u otro instrumento escrito.

f) La publicación de una obra en el Repositorio Institucional se realizará conforme a la modalidad de acceso, licencia, autorización, cesión de derechos y demás condiciones jurídicas aplicables al caso concreto.

g) La autenticidad de la obra y la responsabilidad por la vulneración de derechos de autor, derechos de imagen, datos personales, deberes de confidencialidad u otros derechos de terceros corresponderán al autor o titular que efectúe el depósito, sin perjuicio de las responsabilidades institucionales que resulten aplicables.

Artículo 26. Políticas de acceso, uso y licencias

a) El acceso abierto constituye la regla general para los contenidos del Repositorio Institucional, sin perjuicio de la aplicación de acceso restringido cuando exista una causal debidamente sustentada conforme al presente Reglamento.

b) Los documentos de acceso abierto podrán ser consultados, descargados y utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en la licencia aplicable a cada obra.

c) La licencia Creative Commons correspondiente será determinada según las condiciones de uso autorizadas por el titular de los derechos, incluyendo, cuando corresponda, la autorización o prohibición de usos comerciales, adaptaciones, transformaciones u obras derivadas y la obligación de compartir bajo la misma licencia.

d) En todos los casos deberá respetarse el reconocimiento de la autoría, la integridad de la obra en los términos de la licencia aplicable y las demás condiciones establecidas por el titular de los derechos.

e) Los usuarios deberán consignar adecuadamente la información necesaria para la identificación y citación de la obra, incluyendo, según corresponda, autor o autores, título, datos bibliográficos, identificador persistente o URL y demás metadatos pertinentes.
f) Los contenidos sujetos a acceso restringido no podrán ser descargados o utilizados fuera de las condiciones expresamente autorizadas o legalmente permitidas.

Artículo 27. Políticas de preservación

a) Los documentos, archivos digitales y metadatos depositados en el Repositorio Institucional serán preservados de manera indefinida, salvo que proceda su retiro, restricción o anulación conforme al presente Reglamento.
b) Siempre que resulte técnicamente posible, se conservará una copia del archivo original depositado, incluso cuando sea necesaria su migración, conversión o actualización a nuevos formatos.
c) El Repositorio Institucional garantizará la accesibilidad, legibilidad, integridad y recuperación de los contenidos preservados mediante mecanismos técnicos adecuados.
d) Los cambios de formato que resulten necesarios para fines de preservación, interoperabilidad, migración tecnológica o actualización de plataformas no deberán alterar el contenido intelectual de la obra.
e) La Unidad de Investigación, en coordinación con las áreas técnicas competentes, realizará periódicamente copias de seguridad de los documentos, metadatos y registros almacenados en el Repositorio Institucional.

Artículo 28. Políticas de estadísticas

El Repositorio Institucional generará y gestionará estadísticas de uso destinadas a conocer y fortalecer la difusión, visibilidad e impacto de sus contenidos.

Las estadísticas podrán comprender, entre otros indicadores, número de consultas, visualizaciones, descargas, procedencia general de los accesos, modalidades de uso y navegación, siempre respetando la normativa sobre protección de datos personales.

Los indicadores de uso que tengan carácter público podrán ser consultados mediante la plataforma del Repositorio Institucional, tanto a nivel general como respecto de cada documento, cuando las funcionalidades técnicas de la plataforma lo permitan.

Artículo 29. Beneficios para los autores

Los autores cuyos documentos sean incorporados al Repositorio Institucional podrán obtener, entre otros, los siguientes beneficios:

a) Mayor visibilidad y difusión de su producción académica, científica, tecnológica o de innovación mediante repositorios, recolectores y sistemas nacionales e internacionales.
b) Preservación digital y disponibilidad permanente de sus contenidos, conforme a las políticas institucionales de conservación.
c) Mayor posibilidad de recuperación e identificación de sus trabajos mediante buscadores académicos, repositorios y sistemas de información científica.
d) Acceso a estadísticas de consulta, visualización y descarga de sus contenidos, cuando la plataforma disponga de dichas funcionalidades.

e) Disponibilidad de sus documentos conforme a la modalidad de acceso autorizada o jurídicamente aplicable, garantizándose la correcta identificación de la autoría, los metadatos correspondientes y las condiciones de uso de la obra.
f) Mayor trazabilidad, identificación y reconocimiento institucional de la producción incorporada al Repositorio.

CAPÍTULO VI
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 30. Uso de la información

a) La producción académica, científica, tecnológica y de innovación disponible en el Repositorio Institucional podrá ser consultada y utilizada con fines académicos, científicos, educativos, culturales, tecnológicos o de investigación, conforme a la modalidad de acceso y a las condiciones de uso establecidas para cada contenido.
b) Los usuarios deberán respetar la autoría, las licencias aplicables, las restricciones de acceso, los derechos de terceros, la protección de datos personales y las demás disposiciones legales e institucionales correspondientes.
c) La disponibilidad de un contenido en el Repositorio Institucional no exime al usuario de la obligación de efectuar la citación y atribución correspondientes.

Artículo 31. Modalidades de acceso a la información

a) El acceso abierto constituye la regla general para los contenidos publicados en el Repositorio Institucional.
b) Excepcionalmente, determinados documentos podrán encontrarse bajo modalidad de acceso restringido cuando exista una causal debidamente sustentada, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
c) En los documentos sujetos a acceso restringido se garantizará, cuando corresponda, la visibilidad pública de los metadatos y del resumen, mientras que el acceso al texto completo se sujetará a la autorización del titular de los derechos, a las condiciones establecidas en el instrumento jurídico correspondiente y a las restricciones legales o institucionales aplicables.

CAPÍTULO VII
RETIRO, RESTRICCIÓN Y ANULACIÓN DE CONTENIDOS DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 32. Disposiciones generales sobre retiro y anulación

El retiro, restricción o anulación de contenidos del Repositorio Institucional se efectuará conforme a las disposiciones del presente Reglamento, al Reglamento de Investigación e Innovación del IESPP "Huaraz" y a la normativa nacional aplicable.

Cuando el contenido se encuentre registrado, recolectado o interoperado con ALICIA, RENATI u otro sistema nacional, la Unidad de Investigación realizará las comunicaciones y coordinaciones que correspondan conforme a los procedimientos establecidos por las entidades competentes.

Artículo 33. Actuación ante presuntas faltas a la integridad académica

Cuando existan indicios de plagio, falsificación, fabricación, manipulación indebida de información u otra posible vulneración de la integridad académica, el IESPP "Huaraz" realizará las actuaciones de evaluación e investigación correspondientes conforme a sus normas institucionales, garantizando el debido procedimiento y el derecho de defensa de las personas involucradas. El reporte de similitud constituye un insumo de carácter referencial y no determina por sí mismo la existencia de plagio. Cuando corresponda, los resultados de las actuaciones institucionales serán comunicados a las entidades o sistemas nacionales competentes de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 34. Retiro de contenidos

El retiro de un contenido del Repositorio Institucional procederá únicamente cuando exista una causa debidamente sustentada y deberá formalizarse mediante el acto administrativo correspondiente.

Podrán constituir causales de retiro, entre otras:

a) Plagio o vulneración de la integridad académica debidamente comprobados.
b) Vulneración de derechos de autor o derechos de terceros.
c) Publicación indebida de datos personales o información confidencial.
d) Existencia de información falsificada o manipulada.
e) Mandato administrativo o judicial.
f) Incumplimiento de restricciones contractuales, editoriales o institucionales.
g) Otras causales debidamente sustentadas conforme a la normativa aplicable.

Cuando corresponda, el retiro será comunicado a ALICIA, RENATI u otros sistemas nacionales en los términos y plazos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 35. Anulación del registro

La anulación de un registro procederá cuando exista un acto administrativo firme que deje sin efecto el trabajo de investigación, título, grado, reconocimiento o acto académico que sustentó su incorporación al Repositorio Institucional, según corresponda.

La Unidad de Investigación ejecutará las acciones necesarias para actualizar el registro institucional y realizará las comunicaciones que correspondan a las entidades o sistemas nacionales competentes dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

La anulación del registro deberá conservar la trazabilidad administrativa necesaria para acreditar las actuaciones realizadas por la institución.

Artículo 36. Efectos del retiro o anulación

El retiro o anulación de un documento no implica necesariamente la eliminación absoluta de toda referencia a su existencia.

Por razones de trazabilidad, transparencia, integridad académica o preservación institucional, podrán mantenerse los metadatos mínimos necesarios para identificar el documento y consignar su condición de retirado, restringido o anulado, siempre que ello no vulnere derechos de terceros ni disposiciones sobre protección de datos personales.

Cuando el retiro o anulación afecte registros existentes en ALICIA, RENATI u otros sistemas nacionales, el IESPP "Huaraz" realizará las actuaciones necesarias para su actualización conforme a la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo 37. Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán evaluados por la Jefatura de la Unidad de Investigación, con participación del Administrador del Repositorio y, cuando corresponda, de las áreas académicas, administrativas, tecnológicas o jurídicas competentes.

Las decisiones adoptadas deberán respetar la legislación vigente, la normativa institucional y los principios de protección de derechos de autor, acceso a la información, protección de datos personales, integridad académica y preservación digital.

Artículo 38. Difusión y cumplimiento

La Unidad de Investigación es responsable de promover la difusión y conocimiento del presente Reglamento entre estudiantes, egresados, docentes, investigadores, personal administrativo y demás miembros de la comunidad institucional vinculados con la producción y gestión de contenidos académicos, científicos, tecnológicos y de innovación.

Las unidades y responsables involucrados en la gestión del Repositorio Institucional deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 39. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente y permanecerá vigente hasta su modificación, sustitución o derogación expresa.

Huaraz, febrero del 2026